

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2021-022238 / 1-2021-022239 / 1-2021-022410
Fecha de Radicado	23 de julio de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0443
Tema	Reconocimiento mensual de ingresos en subsidiarias

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) Con el ánimo de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas en la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados, y teniendo en cuenta que Coopserp Colombia es Casa Matriz de una entidad LTDA., con participación del 80%, utiliza el Método de Participación Patrimonial para la presentación de los Estados Financieros. (…)

¿Coopserp Colombia puede causar mensualmente, como un ingreso en los Estados Financieros, la participación que le corresponde por su inversión en la subsidiaria, sin que ésta haya decretado la distribución de utilidades?”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Conforme la petición del consultante, cuando se aplica el método de participación en los estados financieros principales o separados, no se requiere que el dividendo haya sido decretado para que los cambios patrimoniales subsiguientes a la adquisición, sean reconocidos en los estados financieros, por ello, en los períodos intermedios o de fin de ejercicio, es procedente realizar los ajustes a que haya lugar, para lo cual será necesario disponer de la información financiera de la entidad en la que se invierte.

Al aplicar el método de participación, se tendrá en cuenta lo establecido en el marco de información financiera aplicado por la entidad y lo establecido en el artículo 35 de la Ley 222 de 1995, que exige que

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



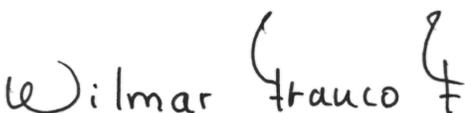
GD-FM-009.v20

CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

en los estados financieros individuales (separados) las inversiones en subordinadas sean contabilizadas por el método de participación patrimonial.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20